

7000

Bogotá, D.C. Octubre 26 de 2020

Señor(a)

PETICIONARIO(A) ANÓNIMO(A)

Ciudad

Asunto: Respuesta **SDQS No. 2597132020** de fecha 25 de septiembre de 2020

Cordial saludo.

En respuesta a la petición recibida por traslado desde la Personería de Bogotá y su despacho a través de radicado mencionado en el asunto y en la que se manifestó: *“EXIJO QUE SE LE DE ALIMENTACION A TODOS LOS NIÑOS, ADOLESCENTES DEL IDIPRON, QUE EL CONTRATO SE USE PARA LO QUE SE ES, SON SERES HUMANOS QUE NO TIENEN COMO NO SEAN TAN INHUMANOS, NO ES UN FAVOR, EL IDIPRON TIENE LA OBLIGACION Y SI TENEMOS QUE IR HASTA EL CONCEJO DE BOGOTA PARA QUE SEPAN LOS ACTOS INHUMANOS LO HAREMOS”* queremos orientarlo(a) en el siguiente sentido:

La alimentación que se garantiza a los NNAJ del IDIPRON a través de la minuta patrón se establece para dos grupos de edad a saber: niños, niñas adolescentes y jóvenes (NNAJ) mayores de 13 años y menores de 13 años teniendo en cuenta tanto las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes (RIEN) establecidas en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, como los hábitos alimentarios de la población y los alimentos aceptados y aprobados por el IDIPRON.

Lo anterior teniendo en cuenta que una alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada constituye la primera línea de defensa para los individuos y garantiza su rendimiento óptimo en las actividades diarias, así como el crecimiento y desarrollo adecuados en las diferentes etapas de la vida. De igual forma, permite restablecer la salud en caso de ser necesario y minimizar el riesgo de enfermedades; en tal sentido para que la alimentación de un individuo cumpla con las características previamente mencionadas, debe incluir todos los grupos de alimentos, en cantidad y calidad adecuadas para el consumo.

En tal virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el documento CONPES D.C. 09 de 2019, el cual establece la “Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria” 2019 – 2031 (PPSAN), cuyo objetivo se centra en superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los habitantes de Distrito Capital al 2031. De acuerdo con el Instituto de Centroamérica y Panamá (INCAP), la SAN tiene cuatro (4) componentes: disponibilidad, acceso, consumo y aprovechamiento biológico.

De igual forma, se incluye el monitoreo y el control de crecimiento y desarrollo de los menores, de acuerdo con los patrones de crecimiento de la Organización Mundial de la Salud (OMS), con el fin de detectar tempranamente alteraciones y dar atención oportuna. La valoración nutricional oportuna y el seguimiento al estado nutricional, realizados a los NNAJ, permiten identificar individuos que presenten alteraciones de su estado nutricional y plantear intervenciones en pro del mantenimiento y/o la mejora del estado nutricional de los mismos.

Por consiguiente, el IDIPRON en estricto sentido, acata lo dispuesto por esta autoridad nacional y de lo preceptuado en la Política Pública, a través del manual 004 MANUAL DE VIGILANCIA NUTRICIONAL M-MSD-MA.

Este Manual señala las condiciones de la vigilancia nutricional, el tamizaje nutricional, el proceso de valoración nutricional completa y el seguimiento que de esta valoración se realiza, los análisis antropométricos, indicadores bioquímicos y clínicos y para los casos en los que se requiera, la complementación nutricional.


En este sentido, la alimentación que se garantiza a la comunidad beneficiaria conformada por las y los NNAJ vinculados, cuenta con todos los estándares de CALIDAD ALIMENTARIA, tal y como se mencionó anteriormente.

Dicho lo anterior y respecto de lo afirmado en cuanto a no suministrar a sus beneficiarios la alimentación necesaria en el marco del proceso que se encuentren desarrollando en el IDIPRON, resulta ser un señalamiento que no corresponde al cumplimiento de las competencias y compromisos misionales, indicando que en todo caso no es responsabilidad del Instituto garantizar una atención centrada en esquemas de alimentación y que tal y como corresponde, el apoyo alimentario es parte de la estrategia de intervención, en el marco de su Modelo Pedagógico.

Atentamente,



HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Subdirector Operativo Código 068 Grado 02
Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa (E)
Gerente Proyecto de Inversión 7720 (E)
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON
submetodosoperativo@idipron.gov.co

Proyectó: Mabel Castillo Hernández- Contratista Subdirección de Métodos Educativos y Operativa 
Revisó: Luisa Fernanda Zamudio García- Asesora Subdirección Técnica Administrativa y Financiera

LA INFORMACIÓN EXPRESADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ES EL RESULTADO DE LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS RESPONSABLES DE ÁREA Y PROFESIONALES RELACIONADOS EN DICHA COMUNICACIÓN.

Estimado Ciudadano, su opinión es muy importante para el mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. Por favor califique su satisfacción con respecto a la respuesta a su requerimiento, ingresando a la página del instituto <http://www.idipron.gov.co/>; en la parte inferior de la misma.